



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, junio 2 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2016-00305, seguido por CARMEN RADA ESMERAL contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2016-00305- 00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: CARMEN RADA ESMERAL

demandado: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA

junio 2 de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 8.035.050; intereses moratorios primas y vacaciones: \$4.594.540; Sanción moratoria (desde 15/07/2016 hasta 15/03/2019): \$22.287.000; mas costas y agencias en derecho: \$4.295.163; para un total de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$47.246.803).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que las costas fueron liquidadas, así mismo se tiene que los intereses generados por el no pago de la primas y vacaciones, no se liquidaron debidamente, por lo que se modificara, quedando de la siguiente manera:

Capital: \$ 8.035.050; intereses moratorios primas y vacaciones: \$3.814.632; Sanción moratoria (desde 15/07/2016 hasta 15/03/2019): \$22.425.000; mas costas y agencias en derecho del proceso ordinario: \$ 3.046.005; para un total de: TREINTA SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$37.320.687).

Por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$ 8.035.050; intereses moratorios primas y vacaciones: \$3.814.632; Sanción moratoria (desde



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

15/07/2016 hasta 15/03/2019): \$22.425.000; mas costas y agencias en derecho del proceso ordinario: \$ 3.046.005; para un total de: TREINTA SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$37.320.687).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA -ATLÁNTICO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario